

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 120 -2023

I. DATOS GENERALES

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DEL PROYECTO: GALERAS Y LOCALES COMERCIALES.

PROMOTOR: INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día catorce (14) de noviembre de 2023, INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A., persona jurídica inscrita en el Folio 734109, de la Sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI, con cédula 4-234-37; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “GALERAS Y LOCALES COMERCIALES”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JILMA GUTIÉRREZ Y ARIATNY ORTEGA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-079-2019 e IRC-040-2022, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto “GALERAS Y LOCALES COMERCIALES”, será construido en un área cerrada de 4,372.74 m² aproximadamente y desarrollado en un globo de terreno perteneciente al inmueble con Folio Real N° 30450637 (F) con código de ubicación 4501, ubicado en lote A y B, en una superficie actual o resto libre de 1 has + 1,287.81 m² ubicado en el sector de Coquito, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí. Consiste en una obra nueva, de tipo inmobiliario para la construcción de nueve (9) módulos de galeras en un área de 3,721 m² y la construcción de tres módulos divididos de la siguiente manera: Módulo A (200 m²), Módulo B (200 m²) y Módulo C (251. 74 m²) donde se establecerán ocho (8) locales comerciales. El plano de planta arquitectónica del proyecto contempla las siguientes obras exteriores: estacionamientos, área de carga y descarga, tinaquera para la disposición de los desechos, acera para el acceso, entre otros.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	338395.690	932727.868
2	338412.441	932772.668
3	338416.771	932785.924

4	338507.142	932747.661
5	338587.190	932714.520
6	338563.168	932657.256

Fuente; Coordenadas presentadas en EsIA.

El monto global de la inversión es de tres millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/3,500,000.00), el cual fue confirmado en la información aclaratoria.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-113- 2023**, del **15 de noviembre de 2023**, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“GALERAS Y LOCALES COMERCIALES”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se envió para verificación el día **21 de noviembre de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **27 de noviembre de 2023**, dando como resultado una superficie de 1 ha + 1,294.93 m².

Que el día **21 de noviembre de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **22 de noviembre de 2023**, se emite el **Informe técnico de Inspección N° 114-11-2023**.

Que el día **24 de noviembre de 2023**, se emite la Nota **DRCH-AC-3499-11-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“GALERAS Y LOCALES COMERCIALES”**; notificándose por escrito el representante legal el día **4 de diciembre de 2023**.

Que el día **7 de diciembre de 2023**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-3499-11-2023**, se presentan satisfactoriamente el área efectiva del proyecto y los componentes que se contemplan para el resto libre de la finca.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“GALERAS Y LOCALES COMERCIALES”**, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4501, Folio Real N° 30450637, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.
Los colindantes son los siguientes:
Norte: Resto libre de la Finca N° 62115, Cód. de ubicación 4501, afectada por derecho de vía vigente, Inversiones Grin, S..A. Resto libre de la finca 65995, cod. de ubicación 4501 afectada por derecho de vía vigente propiedad de Inversiones Grin, S.A.
Sur: Finca 24394, Cod. de ubicación 4201, propiedad de Rastrojos, S.A.
Este: Calle hacia el colegio IPA.

Oeste: Resto libre de la Finca 65995, Cod. de ubicación 4501, afectada por derecho de vía vigente propiedad de Inmobiliaria Coquito-David, S.A.

- En los terrenos donde se pretende construir el proyecto, goza de una Topografía con mínimas inclinaciones, lo que da como resultado un lote relativamente plano.
- Dentro del lote donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes.
- Las actividades que generan mayor ruido son las producidas por el tránsito vehicular por la carretera Panamericana y calles circunvecinas. Las mediciones de ruido ambiental se encuentran fuera de los límites permisibles, con una incertidumbre de medición expandida de ± 1.91 .
- En el informe de calidad de aire, los niveles promedio de partículas suspendidas se encuentran dentro de los límites permitidos.
- Por estar el proyecto próximo a la carretera Panamericana, se perciben vibraciones al momento de la circulación de equipo pesado.
- En el área de influencia del proyecto, no se perciben olores molestos.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

Podemos mencionar que dentro del polígono del proyecto se presenta una formación vegetal compuesta por pastos mejorados y gran parte por gramíneas que comprende formaciones dominadas por vegetación herbácea y estrato arbóreo.

Entre los árboles existentes están Mangos (*Mangifera indica*), palma de corozo (*Acrocomia aculeata*), coco (*Cocos nucifera*), guarumo (*Cecropia peltata*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Sigua (*Nectandra sp*), Aguacate (*Persea americana*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Cedro (*Cedrela odorata*), Higo (*Ficus sp*) y otros

En cuanto a fauna:

El grado de intervención en la zona de estudio ha provocado que la fauna del sector se desplace o migre a lugares que reúnan las características físicas y biológicas necesarias para su supervivencia; sin embargo, las especies que no son muy sensibles a las perturbaciones, han podido adaptarse a los cambios sabiendo prosperar en estas condiciones que apenas permiten la supervivencia de la fauna. Se observaron Ardilla negra (*Scirius variegatoides*), Gecko (*Gonatodes albogularis*), aves como Tortolita (*Columbina tapalcoti*), Casca (*Turdus grayi*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*) y otros.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la técnica de muestro poblacional utilizada fue el muestreo probabilístico aleatorio. La muestra es seleccionada en un proceso que brinda a todos los individuos de la población las mismas oportunidades de ser partícipe de ésta. Para ello se utilizó el cálculo de tamaño de muestra (n) para estudios en Ciencias Sociales con población finita. El nivel de confianza se determinó en un 93%, con un margen de error de 10%, dando como resultado un total de 30 encuestas a aplicar en forma aleatoria, el día 6 de septiembre de 2023. La población total del área de influencia directa

equivale a 46 residencias, con al menos una persona mayor de edad. La encuesta se aplicará a una persona mayor de edad por vivienda, considerando que la persona encuestada representa el conglomerado de la residencia. Para los efectos, se considera que una confianza del 93% es aceptable, dado que la población a estudiar es bastante homogénea, con básicamente las mismas afectaciones, por lo tanto, no se espera mayor dispersión en los resultados.

Los resultados son los siguiente:

- El 93 % de los encuestados desconocían la intención de realizar este proyecto.
- El 70 % de los encuestados consideran que el desarrollo del proyecto no afectará el ambiente del lugar.
- El 57 % de los encuestados consideran que las actividades del proyecto no causarán inconvenientes a la comunidad.
- El 67 % de los encuestados considera que el proyecto será beneficioso para la comunidad.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-3499-11-2023**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 2.1, Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad donde se desarrollará y monto de inversión. Pág. 5**, se plantea que para el área cerrada del proyecto se utilizaran 4,372.74 m²; sin embargo no se describe el área y uso específico del resto de la superficie del lote, indicado durante la inspección, por lo tanto se solicita:

- a. **Indicar**, cual es el área efectiva a utilizar para el desarrollo del proyecto.
- b. De utilizar la superficie total de la propiedad, **Indicar**, que componentes se contemplan para el resto libre de la finca (desglose de áreas).

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la nota aclaratoria consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 29 a 31 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- 31
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de agua continentales y marinas”.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
 - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - j) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
 - k) Cumplir con la Resolución DM-0476-2019, del 22 de octubre de 2019, que indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente.
 - l) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - q) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
 - r) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

- 32
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

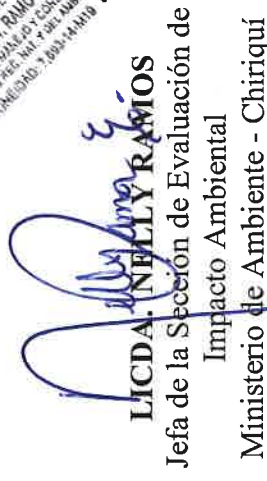
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERAS Y LOCALES COMERCIALES”**.


LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador




ING. JEOVANY MORA
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA -118- 2023
De 11 de diciembre de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**GALERAS Y LOCALES COMERCIALES**”.

El Suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.**, propone realizar el proyecto “**GALERAS Y LOCALES COMERCIALES**”.

Que en ese orden de ideas, el día catorce (14) de noviembre de 2023, **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio 734109, de la Sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, con cédula 4-234-37; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**GALERAS Y LOCALES COMERCIALES**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIÉRREZ Y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IRC-040-2022**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto “**GALERAS Y LOCALES COMERCIALES**”, será construido en un área cerrada de 4,372.74 m² aproximadamente y desarrollado en un globo de terreno perteneciente al inmueble con **Folio Real N° 30450637 (F)** con código de ubicación 4501, ubicado en lote A y B, en una superficie actual o resto libe de 1 has + 1,287.81 m² ubicado en el sector de Coquito, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí. Consiste en una obra nueva, de tipo inmobiliario para la construcción de nueve (9) módulos de galeras en un área de 3,721 m² y la construcción de tres módulos divididos de la siguiente manera: Módulo A (200 m²), Módulo B (200 m²) y Módulo C (251. 74 m²) donde se establecerán ocho (8) locales comerciales. El plano de planta arquitectónica del proyecto contempla las siguientes obras exteriores: estacionamientos, área de carga y descarga, tinaquera para la disposición de los desechos, acera para el acceso, entre otros.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	338395.690	932727.868
2	338412.441	932772.668
3	338416.771	932785.924
4	338507.142	932747.661
5	338587.190	932714.520
6	338563.168	932657.256

Fuente; Coordenadas presentadas en EsIA.

El monto global de la inversión es de tres millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/3,500,000.00), el cual fue confirmado en la información aclaratoria.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-113- 2023**, del **15 de noviembre de 2023**, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**GALERAS Y LOCALES COMERCIALES**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el

Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se envió para verificación el día **21 de noviembre de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **27 de noviembre de 2023**, dando como resultado una superficie de 1 ha + 1,294.93 m².

Que el día **21 de noviembre de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **22 de noviembre de 2023**, se emite el **Informe técnico de Inspección N° 114-11-2023**.

Que el día **24 de noviembre de 2023**, se emite la Nota **DRCH-AC-3499-11-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“GALERAS Y LOCALES COMERCIALES”**; notificándose por escrito el representante legal el día **4 de diciembre de 2023**.

Que el día **7 de noviembre de 2023**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-3499-11-2023**, se presenta satisfactoriamente el área efectiva del proyecto y los componentes que se contemplan para el resto libre de la finca.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“GALERAS Y LOCALES COMERCIALES”**, mediante **Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental N° 120-2023**, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“GALERAS Y LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.** representada legalmente por **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.** representada legalmente por **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, que deberá incluir en todos los contratos y/o

acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**GALERAS Y LOCALES COMERCIALES**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.** representada legalmente por **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- k) Cumplir con la Resolución DM-0476-2019, del 22 de octubre de 2019, que indica que el alumbramiento de las aguas subterráneas debe realizarse por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Perforadores del Ministerio de Ambiente.
- l) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- q) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- r) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.** representada legalmente por **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**GALERAS Y LOCALES COMERCIALES**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.** representada legalmente por **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.** representada legalmente por **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.** representada legalmente por **LUIS ANTONIO RÍOS GNAEGI**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **once (11)**, del mes de **diciembre** del año **dos mil veintitrés (2023)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JOVANY MORA
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQÚI
MINISTERIO DE AMBIENTE



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NELLY RAMOS
SECRETARÍA DE ASesoría y CONSEJO
IDONEIDAD: 189-14418

LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MIAMBIENTE

HOY 12 de dic. DE 2023
SIENDO LAS 3:42 DE LA Tarde
NOTIFÍQUE PERSONALMENTE AL Luis A.
Ríos Gnaegi DE LA DOCUMENTACIÓN
DRCH-1A-118-2023
X Notificación

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “**GALERAS Y LOCALES COMERCIALES**”.

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INMOBILIARIA COQUITO-DAVID, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1 ha + 1,294.93 m².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 118-2023, DE 11 DE diciembre DE 2023.**

Recibido por:

<u>Luis Ríos G.</u>	<u></u>
Nombre y apellidos (en letra de molde)	Firma
<u>4-234-37</u>	<u>12-12-23</u>
Cédula	Fecha